



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 361-2013-GRA/PR

**VISTO:**

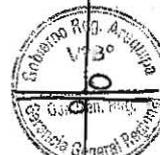
El Informe N° 822-2013-GRA/OLP e Informe N° 019-2013-GRA/OLP-CMTS, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Logística y Patrimonio, solicita formalizar la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica N° 003-2013-GRA, para la adquisición de acero corrugado para la obra "Mejoramiento de los Servicios Complementarios de la I.E. Ciro Alegría Bazán, Anexo de El Arenal, distrito de Deán Valdivia, provincia de Islay, región Arequipa"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. 1017, establece: *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido..."*

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, dispone: *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago."*

Que, en el presente caso, el proceso de selección ha sido declarado desierto en aplicación del numeral 3 del Art. 148 del Reglamento; y mediante Proveedor, contenido en el Memorandum N° 609-2013-GRA/OLP, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión, indica que no ratificará el requerimiento para la adquisición de acero corrugado, debido a que la obra ha sido transferida a la Municipalidad Provincial de Islay, entonces, ha desaparecido la necesidad de contratar los bienes requeridos, debido a que la obra ya no está bajo la dirección de nuestra Entidad, y procede cancelar el proceso de selección, así lo manifiesta la Jefa de la Oficina de Logística y Patrimonio, a través de Informe N° 822-2013-GRA/OLP. Entonces, en aplicación de los artículos 34° de la Ley y 79° del Reglamento, corresponde declarar la cancelación del proceso de selección en mención.



Estando al Informe N° 678-2013-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1ro.-** Declarar la CANCELACIÓN del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Electrónica N° 003-2013-GRA, para la adquisición de acero corrugado para la obra "Mejoramiento de los Servicios Complementarios de la I.E. Ciro Alegría Bazán, Anexo de El Arenal, distrito de Deán Valdivia, provincia de Islay, región Arequipa".

**ARTÍCULO 2do.-** Disponer que la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa, registre la Cancelación del referido proceso de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTINUEVE días del mes de MAYO del Dos Mil Trece.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

.....  
Lr Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE